

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

6146 Resolución de 17 de noviembre de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de noviembre de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pepico Paluco" de Cartagena, código 30018655, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pepico Paluco" de Cartagena, código 30018655,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pepico Paluco" de Cartagena, código 30018655, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de noviembre de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pepico Paluco" de Cartagena, código 30018655, por cambio de titularidad a favor de D. José Antonio López Vidal, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018655.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D. José Antonio López Vidal.
- d) NIF del titular del centro: ***9049**.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Pepico Paluco".
- g) NIF del centro: 22990499-K.
- h) Domicilio: C/ Jiménez de la Espada, 21-B.

- i) Localidad: 30204 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer ciclo.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 2 unidades de 2 a 3 años y 40 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.